

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en su artículo 7°, numeral 7.1) que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos; y el numeral 7.2) estipula que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2016-MDB (16.NOVEMBRE.2016) se aprobó las Bases Administrativas para designar a un (01) Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de Breña, correspondiente al Concurso Público de Méritos N° 001-2016/MDB; y con Resolución de Alcaldía N° 568-2016-MDB (06.DICIEMBRE.2016) se conformó el Comité encargado de realizar el referido Concurso Público de Méritos, así como se aprobó el Cronograma y Etapas del mismo, lo que fue rectificado mediante Resolución de Alcaldía N° 622-2016-MDB (28.DICIEMBRE.2016);

Que, el Comité encargado de la realización del Concurso Público acotado, mediante Informe de Visto señala que se ha llevado a cabo el respectivo proceso de selección, habiendo obtenido el máximo puntaje la abogada Kelly Delgado Fuentes, lo que pone en conocimiento de la autoridad municipal para efectos de que se emita la correspondiente norma municipal designando como Auxiliar Coactivo a la referida profesional;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, así como Ley N° 26979 - de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada KELLY DELGADO FUENTES como Auxiliar Coactivo de la Ejecutoría Coactiva - Gerencia de Rentas - de la Municipalidad Distrital de Breña, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Subgerencia de Recurso Humanos el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Estadística e Informática su publicación el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1488941-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo 2017 - 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 370-MDCH

Chaclacayo, 29 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHAACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, señala en su segundo acápite que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, es necesario aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el periodo 2017-2019, a fin que la Corporación Municipal dentro de las facultades otorgadas por la Ley antes citada, para su ámbito de intervención y en los alcances de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27680, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, integre las políticas de la entidad, bajo los principios orientadores de la política de modernización del gobierno nacional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN- "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", el cual tiene como objeto establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PDC, se aprueba la Guía Metodológica de la Fase Institucional del proceso de planeamiento estratégico, determinando los pasos para la correcta formulación e implementación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en todas las entidades del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2016-MDCH se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Fase Institucional con su respectivo Equipo Técnico, quienes validan y guían respectivamente el proceso de Formulación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Distrital de Chaclacayo para el período 2017-2019.

Que, con Informe N° 177-2016-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto Final del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Que, con Acta de Reunión de la Comisión de Planeamiento Estratégico, del 09 de diciembre de 2016, se aprecia que dicha Comisión revisó el proyecto final del Plan Estratégico Institucional 2017-2019, elaborado por el equipo técnico en coordinación con las áreas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, encontrando conforme el contenido de dicho documento de gestión.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 9° Inc. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAACLACAYO 2017 - 2019

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el período 2017-2019, el mismo que contiene la Misión y Visión Institucional, siete (07) Objetivos Estratégicos Institucionales articulados a los objetivos

y acciones estratégicas del PDLC 2017-2021, treinta y tres (33) Acciones Estratégicas Institucionales y la Ruta Estratégica que determina las prioridades a nivel de objetivos estratégicos institucionales, respetando la secuencia lógica de sus acciones y señalando las Unidades Orgánicas responsables que colaboran en su ejecución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento estricto del citado documento de gestión.

Artículo Tercero.- DISPONER que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y su texto íntegro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, publicaciones que se encuentran a cargo de la Secretaría General y Subgerencia de Tecnología de la Información, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1489479-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza que establece el descuento sobre los Arbitrios municipales 2017 por el pago adelantado de tributos

ORDENANZA N° 002-2017/MDPN

Punta Negra, 15 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 3 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 007-2017-SGRRFT-GAT-MDPN recibido el 03 de Febrero de 2017, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 017-2017-GAT/MDPN recibido el 03 de Febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Proveído N° 29-GM/MDPN recibido el 04 de Febrero de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante Ordenanza N° 012-2016-MDPN, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2016, estableció el marco legal y el monto de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2017, disponiéndose la aplicación para el ejercicio 2017 del marco legal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012, asimismo se dispuso que respecto de los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo serán de aplicación los establecidos en la Ordenanza N° 016-2015-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2016 en 1.96%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI de fecha 31 de agosto del 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2016.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, ha considerado la necesidad de incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, a través de un descuento del 20% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017, a condición de efectuar el Pago Adelantado de la totalidad de los Arbitrios Municipales contenidos en el ejercicio fiscal 2017 y el primer trimestre del Impuesto Predial 2017;

Estando a lo expuesto, contando con el Proveído N° 29-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2017-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 017-2017-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38°), 39°) y 40°) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2017 POR EL PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS

Artículo 1°.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que